

Estrategia de vigilancia y control frente a la COVID-19

Documento de preguntas y respuestas.

Actualizada a 28 de marzo de 2022

¿Qué tengo que hacer si soy asintomático o tengo síntomas leves de infección por COVID?

La población general que no sea vulnerable ni trabaje en ámbitos vulnerables y que tenga síntomas leves compatibles con la COVID-19 no tendrá indicación de realizar ninguna prueba diagnóstica ni guardar aislamiento. Tampoco deberán guardarlo aquellas personas que hayan obtenido un resultado positivo en cualquier tipo de prueba diagnóstica, y que estén asintomáticas o tengan síntomas leves. Sí se recomiendan medidas preventivas reforzadas durante 10 días tras inicio de los síntomas (utilización de mascarilla siempre que se esté con otras personas, lavado de manos y disminución de las interacciones sociales y evitar contacto con personas vulnerables y acudir a eventos multitudinarios).

Si la persona es trabajadora activa, la incapacidad laboral temporal se prescribirá en función de criterios clínicos, de modo similar al resto de los procesos respiratorios agudos.

Informará también a sus contactos estrechos para que mantengan medidas preventivas.

Si presenta criterios de gravedad o una mala evolución (dificultad respiratoria o fiebre de más de 38°C mantenida más de tres días) se pondrá en contacto con el centro de salud. Serán los profesionales sanitarios quienes indicarán la realización de las pruebas diagnósticas, el tratamiento, el seguimiento, y si lo necesita, la correspondiente baja laboral.

¿Qué personas o grupos tienen que realizar un manejo de la infección distinto a la población general?

-Personas vulnerables.

-Residentes y personas trabajadoras de ámbitos vulnerables.

¿Qué tengo que hacer si pertenezco a un grupo vulnerable?

Las personas de riesgo son aquellas personas de 60 y más años, personas inmunodeprimidas y mujeres embarazadas.

En estos casos está indicada una prueba diagnóstica por parte del sistema sanitario. Si el resultado es positivo, no tendrán que realizar aislamiento y se aplicarán las medidas preventivas durante 10 días (utilización de mascarilla siempre que se esté con otras personas, lavado de manos y disminución de las interacciones sociales y evitar contacto con personas vulnerables y eventos multitudinarios) y un seguimiento más estrecho del estado de salud para vigilar el empeoramiento o la aparición de nuevos síntomas.

Si la persona es trabajadora activa, la incapacidad laboral temporal se prescribirá en función de criterios clínicos, de modo similar al resto de los procesos respiratorios agudos.

¿Qué tengo que hacer si resido o trabajo en un ámbito vulnerable?

Se definen como ámbitos vulnerables a efecto de la estrategia los centros sanitarios asistenciales, los centros sociosanitarios, centros de día, centros penitenciarios y otros centros con personas institucionalizadas.

Se definen como personas relacionadas con los ámbitos vulnerables las que residen, están ingresadas o trabajan en estos ámbitos, así como las personas trabajadoras que prestan apoyo y cuidado a personas vulnerables.

Estas personas, ante síntomas compatibles (inicio súbito en los últimos 10 días de tos, disnea (dificultad respiratoria), odinofagia (dolor al tragar) o rinorrea (secreción nasal abundante), con o sin fiebre), deberán contactar con el sistema sanitario. A todas estas personas se les realizará una prueba diagnóstica. Si el resultado es negativo, es suficiente con mantener las medidas preventivas reforzadas 10 días tras inicio de síntomas (utilización de mascarilla en todos los ámbitos, reducir las interacciones sociales y evitar contacto con personas vulnerables).

Si la prueba es positiva, en el caso de las personas residentes en centros sociosanitarios, se indicará un aislamiento de al menos 5 días tras el inicio de los síntomas y el estudio de contactos estrechos. Si es una persona ingresada en un centro hospitalario, se adaptará el periodo de aislamiento en función de su situación clínica.

En el caso del personal trabajador de un centro sociosanitario, no acudirán a su centro de trabajo durante los primeros 5 días desde el inicio de síntomas o desde la fecha de diagnóstico en caso de personas asintomáticas. Si son personas que tienen contacto directo con los residentes, precisarán de un test antigénico rápido negativo para reincorporarse a su puesto de trabajo.

¿Qué tengo que hacer si soy contacto estrecho de una persona con COVID?

Los contactos estrechos no realizarán cuarentenas. Sin embargo, durante los 10 días siguientes a la exposición, deberán extremar las precauciones y mantener medidas preventivas reforzadas (utilización de mascarilla siempre que se esté con otras personas, lavado de manos y disminución de las interacciones sociales y evitar contacto con personas vulnerables y eventos multitudinarios).

¿En qué casos tengo que tramitar la baja laboral?

Si la persona es trabajadora activa la incapacidad temporal se prescribirá siempre en función de criterios clínicos, similar al resto de los procesos respiratorios agudos.

En los casos de personas trabajadoras de ámbitos vulnerables (centros sanitarios asistenciales, centros sociosanitarios, centros de día, centros penitenciarios y otros centros con personas institucionalizadas) que resulten positivos, sí se les tramitará la baja laboral durante al menos 5 días tras inicio de los síntomas o diagnóstico y hasta que tengan un resultado negativo en test de antígeno rápido.

Contacto para resolver dudas

El Departamento de Salud recuerda que en [Consejo Sanitario](#) se resolverán las dudas: 948 290 290 y consejosalud@navarra.es.